



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 01 -2017-GR.CAJ-GRDE

Cajamarca, 05 ABR 2017

VISTOS:

El Expediente N° 020-2016-STPAD, Expediente N° 023-2016-STPAD, Oficio N° 164-2016-GR.CAJ-GRDE (MAD N° 2189213), de fecha 08 de abril de 2016; Informe de Precalificación N° 20-2017-GRC.CAJ/STCPAGRC (MAD N° 2852273) de fecha 30 de marzo de 2017, procedente de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Cajamarca, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, desarrolla en su Título V el nuevo diseño de Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Sector Público, en cuanto a su vigencia, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de referida Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que: "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento"; así, y estando a que el referido reglamento fue publicado el 13 de junio de 2014, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador conforme a la Ley de Servicio Civil entró en vigencia a partir del 14 de septiembre de 2014, por lo que corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento.

A. IDENTIFICACIÓN DE LOS INVESTIGADOS:

▪ **Ing. MIGUEL ALBERTO OLIVARES AYALA:**

- Cargo : Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Inicio de designación : Resolución Ejecutiva Regional N° 10-2011-GR.CAJ/P.
- Fin de designación : Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2015-GR.CAJ/P.
- Tipo de contrato : Decreto Legislativo N° 276.
- Situación laboral : Sin vínculo laboral vigente con el GR.

▪ **Ing. JORGE GENARO GUTIÉRREZ HUINGO:**

- Cargo : Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Inicio de designación : Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2015-GR.CAJ/P.
- Fin de designación : Resolución Ejecutiva Regional N° 09-2017-GR.CAJ/P.
- Tipo de contrato : Decreto Legislativo N° 276.
- Situación laboral : Actual Director Regional de Agricultura de esta Entidad.

B. FALTA(S) DISCIPLINARIA(S) IMPUTADA(S):

Respecto a la imputación de faltas de carácter disciplinario, el numeral 6.3 del apartado 6 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil", dicta: "Los PAD instaurados desde el 14 de septiembre de 2014, por hechos cometidos a partir de dicha fecha, se registrarán por las normas procedimentales y sustantivas sobre régimen disciplinario previstas en la Ley N° 30057 y su Reglamento"; en ese sentido, estando a que las presuntas conductas infractoras datan con fecha posterior al 14 de septiembre del año 2014, son de aplicación las normas procedimentales y sustantivas contenidas en la Ley N° 30057 y su Reglamento General, identificando como presunta falta la siguiente:





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 01 -2017-GR.CAJ-GRDE

Cajamarca, 05 ABR 2017,

- Artículo 85° inciso d) de la Ley N° 30057: "Negligencia en el desempeño de funciones".

C. HECHOS Y ANÁLISIS DE LA(S) FALTA(S) ADMINISTRATIVA(S) IMPUTADA(S):

• ANTECEDENTES:

Que, mediante Oficio N° 164-2016-GR.CAJ-GRDE, de fecha 08 de abril de 2016 (MAD N° 2189213 – Fs. 12) el Gerente Regional de Desarrollo Económico informó a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sede sobre el gasto ascendente a Quince mil ciento cincuenta y cuatro con 68/100 Soles (S/. 15,154.68) con cargo al Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego del Centro Poblado Huambocancha Alta, Caserío Porconcillo Bajo, Distrito y Provincia de Cajamarca, Región Cajamarca", realizado por el Ing. Miguel Olivares Ayala, Ex Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada, gasto que no habría obtenido ningún producto para la elaboración del Expediente Técnico Final, por lo que se estaría incurriendo en perjuicio económico al estado, tal como fuera evidenciado por la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública a través del Oficio N° 247-2016-GRCAJ-GRPPAT/SGPINPU (Fs. 05), que advierte una pérdida de S/.12,842.95 soles con cargo al proyecto con registro 252547. La denuncia interpuesta generó el Expediente N° 20-2016-STPAD.

Por otro lado, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 085-2016-GR.CAJ/GGR, de fecha 15 de abril de 2016 (MAD N° 2198158 – Fs. 153 y 154) se dispuso en su artículo segundo de la parte resolutive se determine la responsabilidad de quienes resulten responsables de la pérdida económica al Estado por la variación en la fase de inversión del PIP con registro 252547. La denuncia interpuesta generó el Expediente N° 23-2016-STPAD.

De la revisión de los actuados se aprecia que ambas denuncias versan sobre el mismo hecho, en consecuencia se procedió acumulando la segunda denuncia al Expediente N° 20-2016-STPAD.

• HECHOS QUE CONFIGURAN LA PRESUNTA FALTA ADMINISTRATIVA:

Que, el 21 de junio de 2013, mediante Informe Técnico N° 04-2013-GR.CAJ-GRPPAT-SGPINPU/EFC, la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública declaró la viabilidad del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil del PIP "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego del Centro Poblado Huambocancha Alta, Caserío Plan Porconcillo y Caserío Porconcillo Bajo, Distrito y Provincia de Cajamarca, Región Cajamarca", con código SNIP N° 252547¹.

Luego, mediante Memorándum N° 268-2014-GR.CAJ-GRDE, de fecha 30 de junio de 2014 (MAD N° 1433782 – Fs. 88), el Gerente Regional de Desarrollo Económico comunicó al investigado Ing. Miguel Olivares Ayala, ex Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada, la aprobación del Plan de Trabajo del precitado Proyecto para que sea ejecutado por Administración Directa, autorizando iniciar el proceso de ejecución.

Que, el Plan de Trabajo del proyecto referido fue emitido en el mes de junio de 2014 (Fs. 113-127) precisando en los apartados que se citan a continuación, lo siguiente:

¹ Información contenida en el Informe N° 004-2017-GR.CAJ-GRDE/SGPIP (MAD N° 2734506), que obra en folios 110 del expediente PAD.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)
 "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 01 -2017-GR.CAJ-GRDE

Cajamarca,

05 ABR 2017

“3.0. ALCANCES DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO.

El Expediente Técnico será elaborado directamente por la Sub Gerencia de la Promoción e Inversión Privada, para lo cual se aprovechará la especialización de profesionales nombrados, contratados por administración de servicios (CAS) y de **servicios profesionales de personal especialista**, quienes conformarán el Equipo Técnico que tendrá a su cargo la elaboración del Expediente Técnico. El Equipo Técnico estará conformado por el Responsable de Estudio, los Especialistas, y personal contratado para servicios específicos de Topografía, Cadismo, Costos entre otros.

(...)

La Gerencia Regional de Desarrollo Económico encargará a la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, representada por el Ing. Miguel Alberto Olivares Ayala, para realizar el seguimiento y asegurar que se cumplan los plazos establecidos en el Plan de Trabajo, asimismo debe administrar los contratos del personal que conforman el Equipo Técnico.

(...)

3.2. CONSIDERACIONES GENERALES Y FUENTES DE INFORMACIÓN

(...)

c) La Gerencia Regional de Desarrollo Económico encargará al personal nombrado y/o contratado por CAS, la responsabilidad y elaboración del estudio, **se contratara los servicios profesionales especialistas que elaboren y entreguen productos especializados para agilizar y garantizar la calidad del expediente técnico**, asimismo dispondrá oportunamente de los recursos materiales y presupuesto necesarios para la elaboración del expediente técnico (...).

15. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y FORMAS DE PAGO

De acuerdo al ítem 11 del Plan de Trabajo, es necesario contar con la contratación de servicios especializados según se describe a continuación: (...)

EQUIPO TÉCNICO

Especialista en cultivos e impacto ambiental.

Especialista en diseño hidráulico e hidrología.

Topógrafo.

Especialista en organización comunal.

19. PRESUPUESTO:

Se adjunta el Presupuesto requerido para la elaboración del Expediente Técnico, cuya ejecución estará a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico”:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	COSTO		
			UNITARIO	PARCIAL	TOTAL
Personal técnico especializado					45,000.00
Especialista en diseño hidráulico e hidrología	Mes.	3	3800.00	11400.00	
Especialista en cultivos e impacto ambiental	Mes.	3	3800.00	11400.00	
Especialista en organización	Mes.	3	3800.00	11400.00	





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)
 "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 01 -2017-GR.CAJ-GRDE

Cajamarca, **05 ABR 2017,**

<i>comunal</i>					
<i>Estudio topográfico</i>	<i>Global</i>	<i>1</i>	<i>10800.00</i>		
<i>Servicio de estudios especializados</i>					<i>7,500.00</i>
<i>Estudio de suelos con fines agronómico</i>	<i>Global</i>	<i>1</i>	<i>1000.00</i>	<i>2500.00</i>	
<i>Estudio de mecánica de suelos</i>	<i>Global</i>	<i>1</i>	<i>5000.00</i>	<i>5000.00</i>	
<i>Costos fijos</i>					<i>2,500.00</i>
<i>Adquisición de información Meteorológica</i>	<i>Global</i>	<i>1</i>	<i>1000.00</i>	<i>1000.00</i>	
<i>Estacas, pintura, herramientas de campo</i>	<i>Global</i>	<i>1</i>	<i>500.00</i>	<i>1500.00</i>	
<i>Costos Variables</i>					<i>30,654.00</i>
<i>Alquiler de movilidad (camioneta 4x4)</i>	<i>Días</i>	<i>54</i>	<i>200.00</i>	<i>10800.00</i>	
<i>Impresiones</i>	<i>Global</i>	<i>1</i>	<i>1540.00</i>	<i>1540.00</i>	
<i>Material de oficina</i>	<i>Global</i>	<i>1</i>	<i>1500.00</i>	<i>1500.00</i>	
<i>Alimentación (raciones)</i>	<i>Global</i>	<i>1</i>	<i>2464.00</i>	<i>2464.00</i>	
<i>Combustible</i>	<i>gln</i>	<i>300</i>	<i>17.00</i>	<i>5100.00</i>	
<i>Alquiler de equipo topográfico</i>	<i>día</i>	<i>15</i>	<i>150.00</i>	<i>2250.00</i>	
<i>Pago de constancias y legalizaciones</i>	<i>Global</i>	<i>1</i>	<i>1000.00</i>	<i>1000.00</i>	
<i>Viáticos</i>	<i>Global</i>	<i>1</i>	<i>6000.00</i>	<i>6000.00</i>	
<i>Costo Total</i>					<i>85,654.00</i>

Que, a través del Oficio N° 112-2016-GR.CAJ-GRDE/SGPIP (MAD N° 2186264) de fecha 06 de abril de 2016, el Sub Gerente de Promoción de la Inversión Pública comunica al Gerente Regional de Desarrollo Económico que el investigado Ing. Miguel Olivares Ayala realizó gastos por Quince mil ciento cincuenta y cuatro con 68/100 Soles (S/. 15,154.68) con cargo al Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego del Centro Poblado Huambocancha Alta, Caserío Porconcillo Bajo, Distrito y Provincia de Cajamarca, Región Cajamarca", disgregados entre alquiler de camioneta, análisis de suelos y compra de materiales de oficina, y que éstos no habrían obtenido producto para el informe técnico final; en ese contexto, de los actuados se advierte que los gastos fueron ejecutados conforme al detalle explicado en los siguientes apartados.

Sobre el alquiler de camioneta 4 x 4:

Que, el Ing. Miguel Alberto Olivares Ayala, Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada mediante Oficio N° 183-2014-GR.CAJ/GRDE/SGPIP, de fecha 14 de agosto de 2014 (MAD N° 1484839 – Fs. 69) solicitó al Gerente Regional de Desarrollo Económico la contratación de una camioneta 4 x 4 para cumplir con las actividades de campo y gestiones institucionales a fin de elaborar el Expediente Técnico del PIP, cabe precisar que según el plan de trabajo se debe alquilar una camioneta por cincuenta y cuatro (54) días calendario; siendo el costo de alquiler de dicho vehículo la suma de Diez mil seiscientos cincuenta con 00/100 Soles (S/. 10,650.00 Soles), según el contenido del documento obrante a fojas 68.

Sobre el análisis de suelos:





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)
 "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 01 -2017-GR.CAJ-GRDE

Cajamarca, 05 ABR 2017

Que, mediante Oficio N° 340-2014-GRCAJ-GRDE/SGPIP, de fecha 18 de diciembre de 2014 (MAD N° 1624313 – Fs. 64) el investigado, en su condición de Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada comunicó al Gerente Regional de Desarrollo Económico que se ha coordinado con la Estación Experimental Agraria Vista Florida Lambayeque, a través de la Estación Experimental Baños del Inca, para realizar el servicio de análisis de suelos para la elaboración del expediente técnico del PIP “Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego del Centro Poblado Huambocancha Alta, Caserío Plan Porconcillo y Caserío Porconcillo Bajo, Distrito y Provincia de Cajamarca, Región Cajamarca” y solicitó continuar con el trámite de pago vía Orden de Servicio N° 2168 (Fs. 62) por el monto de Mil trescientos setenta y cinco 00/100 Nuevos Soles (S/. 1,375 Soles); los resultados de los análisis de suelos obran en Folios 30 al 61 del expediente administrativo disciplinario.

Sobre la adquisición de materiales para la elaboración del expediente técnico:

Respecto a este rubro, vía Oficio N° 161-2014-GR.CAJ/GRDE/SGPIP, de fecha 21 de julio de 2014 (MAD N° 1457760 – Fs. 76 y 77) el investigado se dirige al Gerente Regional de Desarrollo Económico solicitando determinados materiales para la elaboración del expediente técnico, abonándose por dicha adquisición la suma de Tres mil ciento veintinueve con 68/100 Soles (S/. 3,129.68 Soles), conforme se detalla en el documento “ÓRDENES DE COMPRA POR META Y CLASIFICADOR DE GASTOS” obrante a fojas 75.

- **SOBRE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA POR EL GASTO DE QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 68/100 SOLES (S/. 15,154.68) REALIZADO POR LA SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA:**

Que, sobre el gasto referido, es necesario señalar que mediante el Memorandum N° 268-2014-GR-CAJ-GRDE (MAD N° 1433782 – Fs. 88) se autorizó al Ing. Miguel Olivares Ayala, Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada, se inicie con el proceso de ejecución de elaboración del Expediente Técnico aludido bajo la modalidad de administración directa, cabe precisar que los gastos realizados correspondientes a: (i) el alquiler de la camioneta, (ii) el análisis de suelos, y (iii) la adquisición de materiales varios, son actividades que se encuentran dentro del plan de trabajo que le fue autorizado ejecutar, siendo el procedimiento de ejecución de dicho gasto el descrito en el siguiente cuadro:





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)
 "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 01 -2017-GR.CAJ-GRDE

Cajamarca, **05 ABR 2017**

Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego del Centro Poblado Huambocancha Alta, Caserío Plan Porconchillo y Caserío Porconchillo Bajo, Distrito y Provincia de Cajamarca, Región Cajamarca"			
DOCUMENTO DE REQUERIMIENTO	BIEN Y/O SERVICIO	DOCUMENTO DE CONFORMIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO	RESULTADOS OBTENIDOS POR EL BIEN Y/O SERVICIO
Oficio N° 183-2014-GR.CAJ/GRDE/SGPIP, de fecha 14 de agosto de 2014 (MAD N° 1484839), suscrito por el Ing. Miguel Olivares Ayala, Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada.	Alquiler de camioneta	Oficio N° 294-2014-GR.CAJ/GRDE/SGPIP (MAD N° 1593601), suscrito por el Ing. Miguel Olivares Ayala, Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada.	- Recajo de muestras de suelos de los sectores de riego Huambocancha Alta, Caseríos Plan Porconchillo, Porconchillo Baja. - Trabajos de campo para realizar el diagnóstico socioeconómico. - Traslado de muestras de suelos y agua al laboratorio. - Reuniones de coordinaciones con Autoridad local de Aguas, Junta de Usuarios, cotizaciones de materiales y otros
Oficio N° 340-2014-GRCAJ-GRDE/SGPIP, de fecha 18 de diciembre de 2014 (MAD N° 1624313), suscrito por el Ing. Miguel Olivares Ayala, Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada.	Análisis de muestra de suelos	Oficio N° 340-2014-GRCAJ-GRDE/SGPIP, de fecha 18 de diciembre de 2014 (MAD N° 1624313), suscrito por el Ing. Miguel Olivares Ayala, Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada.	Se determinó los parámetros de fertilidad de suelos y parámetros hídricos de 25 muestras de suelos del ámbito del estudio, según los términos de referencia.
Oficio N° 161-2014-GR.CAJ/GRDE/SGPIP, de fecha 21 de julio de 2014 (MAD N° 1457760), suscrito por el Ing. Miguel Olivares Ayala, Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada.	Materiales varios	Se aprecia las Órdenes de compra por meta y clasificador de gastos N° 715, 718, 719, 768, 769, y 774,	Según el oficio del requerimiento son materiales para el trabajo de campo.
MONTO TOTAL			S/15,154.68





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 01 -2017-GR.CAJ-GRDE

Cajamarca,

05 ABR 2017

Del análisis realizado, se puede apreciar que el investigado Ex Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada realizó la contratación de (i) Alquiler de camioneta, (ii) Análisis de muestra de suelos, y (iii) Materiales varios, en virtud del Plan de Trabajo que obra en folio 113 al 127 del expediente; en consecuencia, no se evidencia la comisión de conducta infractora pasible de ser sancionada, pues el investigado ha actuado en el ejercicio regular de sus funciones.

Además de ello, es necesario mencionar que el plan de trabajo que se venía ejecutando por administración directa no fue continuado debido a que frente al requerimiento de contratación de profesionales se expidió el Oficio N° 265-2014-GR.CAJ, de fecha 22 de julio de 2014 (MAD N° 1459102 – Fs. 83/84), por el cual el Director Regional de Asesoría Jurídica comunicó al Director de Abastecimientos la improcedencia de la contratación solicitada por constituir fraccionamiento, situación que –entre otros- motivó el cambio de modalidad de Administración Directa a Proceso de Selección, convocándose para el efecto la Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2015-GR.CAJ – Primera convocatoria, resultando ganador de dicho proceso el Consorcio PIDES y se suscribió el Contrato N° 021-2015-GRCAJ-DRA (Fs. 150-152), resultando que la utilidad de los bienes y/o servicios adquiridos por Administración Directa del citado Proyecto no fueron considerados en dicho proceso de selección puesto que la contratación del servicio de consultoría era a todo costo, en consecuencia no se advierte conducta infractora pasible de sanción cometida por el Ing. Miguel Alberto Olivares Ayala, Ex Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada.

En ese contexto, se debe determinar si era posible que el sucesor del investigado Ing. Miguel Alberto Olivares Ayala, Ex Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada, es decir, el Ing. Jorge Gutiérrez Huingo, considerara los bienes y/o servicios adquiridos por Administración Directa, a fin de que no exista una duplicidad de gastos.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF en su Anexo Único "Anexo de Definiciones", numeral 24, define al Expediente Técnico de Obra como: "*El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios*".

Por su parte, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, mediante Opinión N° 080-2015/DTN, señala sobre el Expediente Técnico de Obra que: "**2.1.2. Como puede apreciarse, el expediente técnico de obra está integrado por un conjunto de documentos de ingeniería y arquitectura que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en la que esta se ejecutará. De ello se infiere que dicho expediente tiene por finalidad brindar información a los postores sobre los requerimientos de la Entidad para la ejecución de la obra y las condiciones del terreno para que puedan realizar adecuadamente sus ofertas y, de ser el caso, ejecuten la obra cumpliendo las obligaciones técnicas obras. Para cumplir con dicha finalidad, es necesario que los documentos que integran el expediente técnico se interpreten en conjunto y proporcionen información suficiente, coherente y técnicamente correcta que permita formular adecuadamente las propuestas y ejecutar la obra en las condiciones requeridas por la Entidad y la normativa de la materia"** (Énfasis agregado).

Por lo expuesto, en el presente caso no ha sido posible que la Entidad haya incluido los bienes y/o servicios adquiridos por Administración Directa en la elaboración del expediente técnico a cargo de la empresa contratista, ya que ésta ha tenido que realizar todos los estudios necesarios por cuanto asumía la responsabilidad absoluta de los





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 0 / -2017-GR.CAJ-GRDE

Cajamarca, 05 ABR 2017

resultados del servicio que ofrecía. Por tanto, no era posible que el Ing. Jorge Gutiérrez Huingo, en su condición de Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada incluyera los bienes y servicios obtenidos en la etapa de ejecución por Administración Directa; en consecuencia, en este extremo no existe conducta infractora pasible de ser sancionada.

• **SOBRE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA POR EL PERJUICIO ECONÓMICO DE DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS (S/. 12,842.95 SOLES)**

En este punto, corresponde determinar el perjuicio económico por la suma de Doce Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 95/100 Soles (S/. 12,842.95 Soles) por la variación en la fase de inversión del PIP con registro 252547, advertido por el Sub Gerente de Programación e Inversión Pública mediante Oficio N° 247-2016-GRCAJ-GRPPAT-SGPINPU (MAD N° 2182466), de fecha 01 de abril de 2016, y cuyas acciones de deslinde de responsabilidades fueron dispuestas en el artículo Segundo de la Resolución de Gerencia General Regional N° 085-2016-GR.CAJ/GGR, de fecha 15 de abril de 2016 (Fs. 153-154).

Que, vía Oficio N° 004-2017-GR.CAJ-GRDE/SGPIP, de fecha 31 de enero de 2017 (MAD N° 2186264 – Fs. 109 a 110) el Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada informa, a solicitud de la Secretaría Técnica de PAD, lo siguiente: *"Que lo manifestado en el Oficio N° 247-2016-GR.CAJ-GRPPAT-SGPINPU, como pérdidas económicas en contra del estado por un monto que asciende a S/. 12,842.95, es incorrecto, sin embargo dicha pérdida representa la disminución de la rentabilidad social con el cual fue declarado viable el proyecto sea por la disminución de los beneficios sociales o el incremento de los costos sociales o ambas, por tanto no deberá entenderse como pérdidas monetarias o financieras, dichos lineamientos se encuentran en el Anexo SNIP 25 (Lineamientos para la aplicación del Numeral 27.6. del artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de INVERSIÓN Pública, Directiva N° 001-2011-EF/68.01), anexo aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2011-EF/63.01"*.

En consecuencia, y en atención a lo informado por el área especializada, no existe la referida pérdida económica, por ende, no se ha identificado comisión de conducta infractora pasible de sanción por dicha causa, correspondiendo declarar no ha lugar del procedimiento administrativo disciplinario.

D. NORMA(S) PRESUNTAMENTE VULNERADA(S):

- No se advierte vulneración de norma alguna.

Estando a lo expuesto, de conformidad con el régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015 -SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR NO HA LUGAR el inicio de acciones disciplinarias contra el Ing. MIGUEL ALBERTO OLIVARES AYALA, en su condición de Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de esta Entidad, respecto a la utilidad del gasto ejecutado por administración directa a cargo del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para el





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 01 -2017-GR.CAJ-GRDE

Cajamarca, 05 ABR 2017

Sistema de Riego del Centro Poblado Huambocancha Alta, Caserío Porconillo Bajo, Distrito y Provincia de Cajamarca, Región Cajamarca", al no haberse identificado comisión de conducta infractora pasible de sanción; esto, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR NO HA LUGAR el inicio de acciones disciplinarias contra el Ing. JORGE GENARO GUTIÉRREZ HUINGO, en su condición de Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de esta Entidad, por la duplicidad de gasto a cargo del Expediente Técnico del Proyecto "*Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego del Centro Poblado Huambocancha Alta, Caserío Porconillo Bajo, Distrito y Provincia de Cajamarca, Región Cajamarca*"; al no haberse identificado comisión de conducta infractora pasible de sanción; esto, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente resolución en a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta Sede, a la Dirección Regional de Control Institucional, y a los investigados según el detalle siguiente:

- Ing. MIGUEL ALBERTO OLIVARES AYALA, en su domicilio sito en la **Urbanización Campo Real M – 12, de la ciudad de Cajamarca.**
- Ing. JORGE GENARO GUTIÉRREZ HUINGO, en su actual centro de labores sito en la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, sito en el **Km. 3.5 de la carretera Cajamarca – Baños del Inca.**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
Gerencia Regional de Desarrollo Económico


Ing. Abner R. Romero Vásquez
GERENTE